



realización de la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

**3. TESTIMONIOS.** Escúchese en declaración a Adriana Marcela Rodríguez López, Yesid Rodríguez Velandia, Diego Andrés Triana Morales, Gonzalo Pérez Nieto, José Alfredo Ardila León, la cual se evacua en la fecha que se fije para la realización de la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

**4. PRUEBA TECNICA.** Teniendo en cuenta que el objeto de esta está encaminada a establecer las diferencias tintas presentes y grafías presentes en el contrato de arrendamiento, conforme lo prevé el artículo 227 Código General del Proceso, se dispone otorgarle el término de ejecutoria del presente auto para que sea realizado por técnico experto que a bien designe, para lo cual y de ser necesario se autoriza el desglose del mismo.

Se advierte al apoderado de la demandada, que si vencido el término otorgado, no se presenta el correspondiente dictamen, se tendrá por desistida la prueba.

- Hugo Gutiérrez Romero.

**1. DOCUMENTALES.** Téngase como tal la relacionada y allegada con la contestación de la demanda.

**2. INTERROGATORIO.** Escúchese en diligencia de interrogatorio a Gloria Janeth Velasco Murillo, la cual se evacua en la fecha que se fije para la realización de la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

**3. TESTIMONIOS.** Escúchese en declaración a Adriana Marcela Rodríguez López, Yesid Rodríguez Velandia, Diego Andrés Triana Morales, Gonzalo Pérez Nieto, José Alfredo Ardila León, la cual se evacua en la fecha que se fije para la realización de la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

**4. PRUEBA TECNICA.** Teniendo en cuenta que el objeto de esta está encaminada a establecer las diferencias tintas presentes y grafías presentes en el contrato de arrendamiento, conforme lo prevé el artículo 227 Código General del Proceso, se dispone otorgarle el término de ejecutoria del presente auto para que sea realizado por técnico experto que a bien designe, para lo cual y de ser necesario se autoriza el desglose del mismo.

Se advierte al apoderado de la demandada, que si vencido el término otorgado, no se presenta el correspondiente dictamen, se tendrá por desistida la prueba.

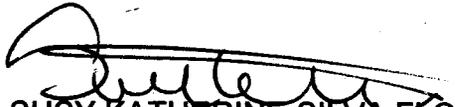
- Adriana Marcela Rodríguez López.

**1. DOCUMENTALES.** Téngase como tal la relacionada y allegada con la contestación de la demanda.

**2. TESTIMONIOS.** Escúchese en declaración a Cristian Camilo Mendoza Aya, Yury Casañas Pérez, Yadira López león, la cual se evacua en la fecha que se fije para la realización de la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

Con la finalidad de continuar con el trámite de las presentes diligencias, se convoca a las partes para que comparezcan a la hora de las 2:00 PM del día 12 de octubre de 2018, para que tenga lugar la audiencia de que tratan el artículo 392 Ibídem, a la cual deberán comparecer las partes.

NOTIFÍQUESE,

  
SUSY KATHERINE SILVA FLOREZ  
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación	
en	FECHA
= 3 OCT 2018	072 Hoy
El Secretario,	
NORMAN MAURICIO MARTIN BAQUERO	